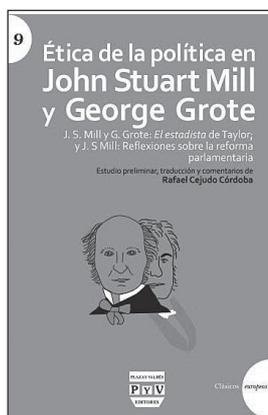


primero puede consultar el lector una selección de textos hasta ahora inéditos procedentes de archivos y bibliotecas tanto de España como de Francia entre los que destacan el poder para testar del propio Antonio de Ubilla y un documento elaborado por este último en 1712 a petición del rey para clarificar los derechos que Felipe V tenía al trono de Francia. Con respecto a los anexos, nos encontramos con una cronología, un glosario histórico y un conjunto de biografías breves que son de enorme utilidad para entender los conceptos empleados en la monografía y quiénes son los actores que se mencionan en ella.

Todo ello hace que esta obra sea imprescindible para todo aquel que desee entender mejor el tránsito de Austrias a Borbones en la Monarquía Hispánica. No solo permite completar el perfil biográfico de un personaje de primer nivel en nuestro país en la segunda mitad del siglo XVII y primeros años del XVIII, y del que hasta ahora apenas se conocían algunos datos generales, sino sobre todo facilita entender con más claridad las decisiones que tomó al frente de la secretaría del Despacho Universal en sus últimos años de existencia. No puede perderse de vista que Felipe V optaría por desarrollar parte de su proceso centralizador valiéndose de un refuerzo de la vía ejecutiva en esta secretaría, que pasó a dividirse temáticamente, a partir de 1705, en varias oficinas que fueron las antecedentes directas del actual sistema ministerial.

CEJUDO CÓRDOBA, R., *Ética de la política en John Stuart Mill y George Grote. J. S. M. y G. Grote: El Estadista de Taylor; y J. S. Mill: Reflexiones sobre la reforma parlamentaria*, Madrid, Plaza y Valdes, 2015, 128 pp.

María Dolores Cerezo Barragán
Universidad de Córdoba



La obra que aquí nos ocupa presenta dos textos que no habían sido traducidos hasta ahora al español: «*El Estadista*» de Taylor (*Taylor's Statesman*) y *Reflexiones sobre la reforma parlamentaria* (*Thoughts on Parliamentary Reform*). El primero de ellos, escrito conjuntamente por John Stuart Mill y George Grote, es una reseña del libro homónimo de Henry Taylor, el segundo es obra de John Stuart Mill. Ambos poseen una

temática común: el modo en que políticos y gestores deben aplicar los principios morales a la práctica – siendo la ética de la política el tema fundamental. El volumen incluye un estudio preliminar, traducción y comentarios de ambos textos a cargo de Rafael Cejudo Córdoba, profesor titular de Filosofía Moral y Política de la Universidad de Córdoba. La edición se inicia con una Introducción donde su autor introduce al lector en la temática de los textos traducidos;

las secciones siguientes, corresponden a la traducción de «*El Estadista*» y *Reflexiones sobre la reforma parlamentaria*.

En la primera parte del capítulo introductorio, «A propósito de los autores: J. S. Mill, George Grote y Henry Taylor» (pp. 9-16), Rafael Cejudo comienza delineando el contexto histórico de los tres en relación con la fecha en que aparecieron los textos incluidos en este volumen. Para Cejudo, «*El Estadista*» de Taylor (*Taylor's Statesman*), publicado en 1837, sería una reseña escrita antes de la consolidación de la carrera de J. S. Mill – no obstante, resalta el amplio reconocimiento público y el prestigio en el ámbito universitario del que disfrutaba Mill en 1859, cuando *Reflexiones sobre la reforma parlamentaria* (*Thoughts on Parliamentary Reform*) fue publicado. Tras su contextualización, el estudio se centra en el primero de los textos, «*El Estadista*» de Taylor, extendiéndose en la autoría conjunta de John Stuart Mill y George Grote, poniendo de manifiesto cómo en su reseña de la obra de Taylor, los autores hacen un uso muy insistente y extenso de citas tomadas del texto de Taylor. A propósito de este último autor, Cejudo señala que ya en 1820 Taylor se habría unido a los *utilitaristas* a través de Ricardo y James Mill, considerando que se trataba de «un autor relevante, destacado utilitarista discípulo directo de Bentham, político activo, y autor de varias obras fundamentales sobre historia y filosofía antigua, pero también de filosofía y teoría política» (p. 12). En este sentido, Rafael Cejudo subraya la coincidencia de Mill y de Taylor en el romanticismo literario y las «*responsabilidades de gestión*» (p. 14) que sendos autores tuvieron en la administración colonial.

En la segunda parte de su Introducción, «Política y teoría, o si Mill tenía 'los pies en la tierra'» (pp. 16-24), Cejudo contrapone las autobiografías de Taylor y Mill, deteniéndose en los adjetivos con los que Taylor califica a éste y su grupo de amigos (Charles Austin, Edward Strutt, John Romily y Charles Villiers) como: «radicales, benthamitas, doctrinarios» (p. 17); también se subraya cómo en la autobiografía del mismo Taylor, las tres páginas que dedicó a Mill, ofrecen un «interesante retrato intelectual y también físico» (p. 17) que muestra el carácter inadecuado del joven Mill para «decidir y resolver en el mundo 'real' de la política y gestión públicas [...] pues era incapaz de transigir ni de utilizar en beneficio propio 'el trabajo de lo negativo'» (p. 17). Atendiendo a la impresión que Taylor ofrece de Mill, Cejudo advierte cómo «por un lado, tiene el objetivo de influir en la práctica inmediatamente, pero por otro es incapaz de ello porque no puede aceptar las renunciaciones y compromisos necesarios» (p. 18); pues aunque era indudable la reputación de la que Mill ya gozaba desde la década de los años cincuenta, ello no fue óbice para que «gran parte de la Inglaterra victoriana continuara pensando que Mill no tenía los 'pies en la tierra'» (p. 19). En este mismo contexto, el autor recuerda las descalificaciones que recibían algunas intervenciones de Mill en el Parlamento «opiniones 'mujeriles' (*crochets*) desconectadas de la realidad, buenos deseos poco razonables y decididamente

chocantes (*crotchets*), como el voto femenino o el voto público» (p. 20). En su segunda sección introductoria, Cejudo le desvela al lector los rasgos fundamentales que caracterizaron la trayectoria política de Mill, ofreciendo un magnífico retrato de sus ideas políticas como parte constituyente de su filosofía, y viceversa. Proporcionando, además, una interesante reflexión acerca de la práctica política llevada a cabo por Mill: «si consideramos que Mill no tuvo los pies en la tierra, no fue por tener una visión idealizada de la briega política, sino porque sus objetivos personales no fueron lo bastante limitado como para lograr un éxito rotundo y permanente» (p. 24).

La siguiente sección de la Introducción, «Compromisos sin doble moral» (pp. 24-31), sumerge al lector en la temática principal de «*El Estadista*» de Taylor (*Taylor's Statesman*). Comenzando con una alusión al libro homónimo escrito por Henry Taylor, en el que se describen «ciertas malas prácticas generalizadas en la gestión pública de entonces (y no sólo de entonces), lo cual escandalizó en alguna medida a la conciencia victoriana» (p. 24), se apunta al político *de segundo nivel* o *gestor público* como el tema fundamental que caracteriza el primer texto incluido en la edición. Tras ello, se incide en los problemas morales surgidos en este nivel de la política, describiendo los asuntos a los que el político puede quedar sometido como «siniestros intereses (egoístas y a corto plazo)» (p. 25).

El primer texto traducido en este volumen es, a juicio de Rafael Cejudo, la obra en la que Mill manifiesta los objetivos de su filosofía política – posteriormente desarrollados en *Reflexiones sobre la reforma parlamentaria* y en *Consideraciones sobre el gobierno representativo*. Partiendo del carácter del gobernante, objeto central de la recensión escrita por Mill y Grote, se nos presenta el programa formativo de «ética para el gobernante y gestor público» que ambos autores plantean en «*El Estadista*» de Taylor. En este sentido y en relación con la correspondencia entre ética y política, Cejudo nos advierte de las discrepancias que Mill mantuvo con Taylor en relación con la «*doble moral*» que deberían tener los políticos (p. 30).

El penúltimo apartado que compone la Introducción de esta obra, «Compromisos para reformar» (pp. 31-40), se inicia con una referencia a la creciente exigencia a favor de la universalización del derecho de voto durante el siglo XIX en Inglaterra y, en concreto, a la Leyes Electorales de 1832 y 1867. En su análisis, el autor alude al surgimiento de proyectos en respuesta a la creciente insatisfacción con la primera de estas leyes, situando el origen de *Reflexiones sobre la reforma parlamentaria* en 1853, cuando estaba

gestándose la reforma electoral propuesta por Lord Russell durante el gobierno de Lord Aberdeen en 1854. Después de ofrecernos una detallada descripción del contexto histórico en materia electoral en el que se incluye la publicación de *Reflexiones sobre la reforma parlamentaria* (1859), Cejudo se centra en los temas principales de dicha obra: «una primera defensa del voto femenino, una argumentación más extensa contra el voto secreto (seguramente una de las posiciones de Mill que hoy nos pueden parecer más chocantes), y especialmente su doctrina de los buenos arreglos políticos (political half measures)» (p. 33). A continuación, se presentan las tres tesis en relación con el derecho de voto defendidas por Mill en el segundo texto traducido: «el voto múltiple, el rechazo del voto secreto y la extensión del sufragio a las mujeres» (p. 33); posteriormente, se explican pormenorizadamente dichas tesis, resaltando el rechazo de la votación secreta como un argumento dependiente de la dimensión moral de la participación democrática. Asimismo, se plantea cómo el voto femenino será defendido por Mill «sobre la base de la igual condición de varones y mujeres en cuanto personas» (p. 36). Una vez explicadas las tesis presentadas en *Reflexiones sobre la reforma parlamentaria*, Cejudo resalta la creencia en el progreso como un elemento fundamental en la filosofía moral de Mill, que emplea el término «mejora» (*improvement*) «para referirse a ese desarrollo en el ámbito social» (p. 37).

Para finalizar con su Introducción, Cejudo dedica una sección a las cuestiones estilísticas de la traducción, «A propósito de la presente traducción», (pp. 41-43), haciendo referencia a la edición crítica de las obras completas de John Stuart Mill dirigida por John M. Robson en la Universidad de Toronto, compuesta por treinta y dos volúmenes publicados entre 1963 y 1991, y advirtiendo que la traducción «trata de ser lo más literal posible y a la vez más fácilmente legible en la actualidad», respetando el estilo propio de la versión original en inglés (p. 42).

Todo lo hasta ahora expuesto nos permite afirmar que estamos ante un magnífico trabajo tanto por presentar dos textos inéditos en español, como por la detallada disertación en torno a la temática común de ambas obras: el modo en que políticos y gestores deben aplicar los principios morales a la práctica.

Las páginas que componen el estudio preliminar de Rafael Cejudo Córdoba ofrecen al lector una extraordinaria reflexión en torno a la ética de políticos y gestores públicos, cuestión fundamental planteada en «*El Estadista*» de Taylor (*Taylor's Statesman*) y *Reflexiones sobre la reforma parlamentaria* (*Thoughts on Parliamentary Reform*).